

RESOLUCIÓN 002674 08 AGO. 2025

"Por la cual se reglamenta el procedimiento para el reconocimiento institucional y las relaciones entre la Universidad del Atlántico y las asociaciones de egresados"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, permitiendo a las universidades organizar su funcionamiento conforme a la ley.

Que el artículo 38 de la Constitución y la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconocen el derecho de asociación de los ciudadanos.

Que el Código de Comercio reconoce la posibilidad de crear asociaciones con fines altruistas, reguladas por sus propios estatutos y por el derecho privado.

Que la Ley 30 de 1992 reconoce a los egresados como miembros relevantes de la comunidad universitaria, incluyendo su participación en el Consejo Superior.

Que el Acuerdo Superior 000033 de 2022, en su artículo 11, promueve la creación y consolidación de formas asociativas de egresados, con apoyo de la Oficina de Egresados, las facultades y el Departamento de Extensión y Proyección Social.

Que la Universidad del Atlántico reconoce la importancia de fortalecer la relación con sus egresados a través de mecanismos de cooperación con asociaciones debidamente reconocidas, sin que ello implique integración orgánica ni subordinación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente resolución establece el procedimiento para el **reconocimiento institucional** de las asociaciones de egresados de la Universidad del Atlántico y regula las condiciones de cooperación entre la Universidad y dichas asociaciones.

PARÁGRAFO. El reconocimiento institucional no implica integración orgánica, dependencia ni subordinación administrativa de las asociaciones respecto a la Universidad.

RESOLUCIÓN 002674 08 AGO. 2025

"Por la cual se reglamenta el procedimiento para el reconocimiento institucional y las relaciones entre la Universidad del Atlántico y las asociaciones de egresados"

ARTÍCULO 2. Requisitos para el reconocimiento institucional. Las asociaciones de egresados interesadas en obtener el reconocimiento institucional por parte de la Universidad del Atlántico deberán presentar ante la Oficina de Egresados los siguientes documentos:

- A. Solicitud escrita de reconocimiento institucional.
- B. Copia del acta de fundación, firmada por los asistentes, con identificación.
- C. Copia del acta de elección de la Junta Directiva.
- D. Copia del acta de la asamblea en la que fueron aprobados los estatutos.
- E. Ejemplar de los estatutos, autenticado por el secretario de la asociación.
- F. Nómina completa de afiliados, con nombre completo, identificación, programa y año de grado.

PARÁGRAFO. Todos los integrantes de la asociación deberán ser egresados titulados de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO 3. Trámite de reconocimiento. La solicitud de reconocimiento institucional deberá radicarse ante la Oficina de Egresados, la cual verificará el cumplimiento de los requisitos dentro de los 30 días hábiles siguientes. Cumplido lo anterior, el Rector expedirá la resolución correspondiente.

PARÁGRAFO. El reconocimiento será otorgado a todas las asociaciones que cumplan con los requisitos establecidos. En caso de negación, la Universidad deberá emitir una decisión motivada.

ARTÍCULO 4. Plan de actividades. Las asociaciones reconocidas deberán remitir a la Oficina de Egresados, a más tardar la última semana de octubre de cada año, su plan de actividades y presupuesto estimado para el año siguiente. Esta información facilitará la articulación institucional, sin que implique obligación financiera alguna por parte de la Universidad.

ARTÍCULO 5. Estímulos institucionales. La Universidad del Atlántico podrá otorgar estímulos a las asociaciones reconocidas, tales como uso de espacios, acompañamiento institucional, difusión en medios oficiales y reconocimientos simbólicos, sujetos a criterios de pertinencia, impacto, disponibilidad y cumplimiento de requisitos.

ARTÍCULO 6. Autonomía financiera. Las asociaciones gestionarán su financiación de manera autónoma, con base en su personería jurídica. No podrán utilizar el nombre,

RESOLUCIÓN 002674 08 AGO. 2025

"Por la cual se reglamenta el procedimiento para el reconocimiento institucional y las relaciones entre la Universidad del Atlántico y las asociaciones de egresados"

escudo o imagen de la Universidad del Atlántico sin autorización expresa para fines de patrocinio o recaudo. La Universidad no se responsabiliza por el uso indebido de su nombre por parte de terceros.

ARTÍCULO 7. Actividades con la Universidad. Las asociaciones reconocidas podrán desarrollar actividades conjuntas con la Universidad o sus facultades, que promuevan la participación, integración y formación de los egresados.

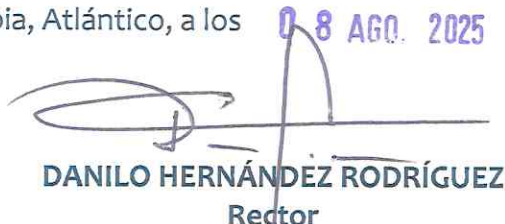
ARTÍCULO 8. Seguimiento y permanencia del reconocimiento. La Oficina de Egresados hará seguimiento a las asociaciones reconocidas. El reconocimiento podrá ser suspendido o revocado si se incumplen los requisitos, se comprueba inactividad durante dos (2) años consecutivos, se hace uso indebido del nombre institucional, o se desarrollan actividades contrarias a los principios universitarios.

ARTÍCULO 9. Comuníquese la presente Resolución a la Oficina de Egresados y a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de su Publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Puerto Colombia, Atlántico, a los 08 AGO. 2025



DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector

Proyectó: MCaro - Oficina de Egresados

Aprobó: RTamara - Oficina de Egresados

Revisó: MBocanegra - Oficina Asesoría Jurídica 